



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"AÑO DEL LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0236-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 14 de Agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 232-2023-MDBA/ALE, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, la Solicitud de fecha 04 de agosto de 2023, documentos referidos al **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNAL DE LA PILCA, EN EL CASERÍO LA PILCA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo previamente expuesto, a través de la SOLICITUD S/N, recepcionada el 04 de agosto de 2023, se solicita el Reconocimiento del Comité electo de Desarrollo Comunal de La Pilca en el Caserío La Pilca, del Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, el cual se encuentra integrado, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	DNI	CARGO
1	JORGE EDILBERTO JAIME CALDERÓN	03336238	PRESIDENTE
2	GERARDO FRANCISCO JIRÓN MORE	43791391	VICEPRESIDENTE
3	SANDRA PAOLA CORNEJO HERNÁNDEZ	41901035	SECRETARIA
4	JUAN JOSÉ GRANDA JIMÉNEZ	03323455	TESORERO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"AÑO DEL LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

5	RONAL CORDOVA ROMERO	42260793	1ER VOCAL
6	DELIA AMABEL CORDOVA CORDOVA	40190920	2DO VOCAL
7	JENIFER CHIROQUE GRANDA	74473605	ALMACENERO
8	SEGUNDO SANTOS NAVARRO OREJUELA	42630256	ACCESITARIO

Que, conforme se puede verificar del artículo primero de la Ley N° 27783, el cual desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, así mismo, la referida norma establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles.

Que, la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Que, en dicho sentido, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27783, prescribe que La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos: "OBJETIVOS A NIVEL POLÍTICO: (...) c) Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad. (...)

Que, en el Artículo 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece de forma clara, que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, resultando procedente se realice el Reconocimiento del Comité electo de Desarrollo Comunal de La Pilca, en el Caserío La Pilca, del Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"AÑO DEL LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el Artículo 20° Inc. 6, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva del Comité de Desarrollo Comunal (CODECO) de La Pilca, en el Caserío La Pilca, del Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	DNI	CARGO
1	JORGE EDILBERTO JAIME CALDERÓN	03336238	PRESIDENTE
2	GERARDO FRANCISCO JIRÓN MORE	43791391	VICEPRESIDENTE
3	SANDRA PAOLA CORNEJO HERNÁNDEZ	41901035	SECRETARIA
4	JUAN JOSÉ GRANDA JIMÉNEZ	03323455	TESORERO
5	RONAL CÓRDOVA ROMERO	42260793	1ER VOCAL
6	DELIA AMABEL CÓRDOVA CÓRDOVA	40190920	2DO VOCAL
7	JENIFER CHIROQUE GRANDA	74473605	ALMACENERO
8	SEGUNDO SANTOS NAVARRO OREJUELA	42630256	ACCESITARIO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los miembros de la Junta Directiva para que ejerzan sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas, emitan los actos pertinentes de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

C. c.
G. M.
G. D. SOCIAL.
ARCHIVO.

